

SECCION DE AVISOS**AVISOS JUDICIALES**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

"Integradora de Activos Mexicanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 415/2006-V, promovido por Juana María Marmolejo Montoya contra actos del Juez Tercero de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad de Aguascalientes y otras autoridades, se ordenó emplazar a "Integradora de Activos Mexicanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En ese juicio se encuentran señaladas las once horas del ocho de septiembre de dos mil seis para la celebración de la audiencia constitucional. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

c.c.p. Director del Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. Director del periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 14 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 237977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Quejoso: Adrián Chávez Carballo.

Tercero perjudicadas: Aurelia García Blancas; Ana María García Blancas viuda de Salazar; María de la Luz García Blancas viuda de Sosa y María García Blancas.

En los autos del Juicio de Amparo número 234/2006-IV promovido por Adrián Chávez Carballo, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal y otras, se dictó un auto el veintiuno de septiembre de dos mil seis, en el que se ordenó el emplazamiento de las tercero perjudicadas María García Blancas; Aurelia García Blancas; Ana María García Blancas, viuda de Salazar y María de la Luz García Blancas, viuda de Sosa por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo son: La Jornada, El Universal, El Excélsior, El Financiero y El Reforma; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días veinte y treinta y uno de octubre y nueve de noviembre, todos de dos mil seis; lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las citadas tercero perjudicadas ocurran ante este Tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se les harán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 238078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Virginia Ramos Cabañas, César Augusto Ramos Ramos y Carlos Alberto Ramos Ramos.

En los autos del Juicio de Amparo número 620/2006-IV, promovido por Alfonso Ramos Gallardo, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Primero de lo Familiar del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán

Rúbrica.

(R.- 238239)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México

EDICTO

Se convocan postores para primera almoneda de remate.

En los autos del expediente 354/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Miguel López Javier, en contra de Evaristo Miguel Urieta, mediante proveído del veintisiete de septiembre del dos mil seis, se señalaron las once horas del día treinta de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del cincuenta por ciento del inmueble embargado, ubicado en Avenida de los Reyes número tres (3), en la colonia Los Reyes Iztacala, en Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54090, que es el lote 42, de la manzana 77, sección "A", con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²), inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1351, volumen 1307, libro I, sección I, de fecha 28 de marzo de 1996.

Por lo que se convocan postores y se anuncia su venta pública por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal; sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$2,092,500.00 (dos millones noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de octubre del dos mil seis.

Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. José Raymundo Cera Contreras

Rúbrica.

(R.- 238685)

Estados Unidos Mexicanos

H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado

Tercera Sala Civil

EDICTO

C. Josefina Mateos Mena.

Disposición Tercera Sala Civil Estado Puebla Toca 488/2006 ordena emplazar mediante tres edictos Josefina Mateos Mena ocurra 30 días contados partir última publicación comparezca al Tercer Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito hacer valer derechos Amparo D-359/2006, promovido Isidro Sánchez Barranco por representación en reivindicatorio contra Josefina Mateos Mena y otro, reclamando sentencia definitiva y valor negativo dictamen perito mercadotecnia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 10 de octubre de 2006.

La Diligenciaria

Lic. Hilda Morales López

Rúbrica.

(R.- 238802)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

Por autos de veintiséis de septiembre de dos mil seis, se ordenó emplazar a: Fortunato Valencia Espinoza, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al Juicio de Garantías 1291/2006, promovido por International Private Security de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos de la Junta Especial número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal Actuario adscrito.

México, D.F., a 2 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Héctor Flores Irene

Rúbrica.

(R.- 238779)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO****NOTIFICACION A POSTORES A REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 138/2002-III, promovido por GYEC Grupo Mexicano, S.A. de C.V., en contra de Rome de México, S.A. de C.V., que se lleva en este Juzgado, se acordó que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria al Código referido, se saque a remate en pública subasta el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Calle Dos número 246, colonia Granjas Agrícolas San Antonio, código postal 09070, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad; con valor de \$23,707,520.00 (veintitrés millones setecientos siete mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que sirve como base, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para el remate las diez horas con diez minutos del día nueve de noviembre de dos mil seis, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado Federal, y en el periódico "El Financiero".

Atentamente

México, D.F., a 13 de octubre de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 238894)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México

Juzgado 54 Civil

Secretaría "B"

Exp. 310/2005

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro y veintiocho de agosto del año en curso, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Uribe Maldonado Gabriela en contra de Blanca Laura Ruiz Alfaro y Hermelinda Alfaro Duarte, expediente número 310/2005, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a cuatro de agosto del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito de Luis Guillermo Sánchez Tepoz en su carácter de mandatario judicial de la parte actora y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble

y construcción ubicado en la calle de Felipe Angeles manzana 1797 lote 16, colonia Ampliación Emiliano Zapata en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena la publicación de los edictos de igual forma en la puerta del Juzgado que corresponda al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de trescientos setenta mil pesos moneda nacional, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día trece de septiembre del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, licenciada Yassmín Alonso Tolamatl ante la Conciliadora con quien actúa y da fe.- Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto del año dos mil seis.- Agréguese a sus autos el escrito de Luis Guillermo Sánchez Tepoz en su carácter de mandatario judicial de la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las diez horas del día treinta de octubre del año en curso, debiéndose preparar la misma en términos ordenados por auto de fecha cuatro de agosto en curso que obra a fojas 461 de actuaciones.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, licenciada Yassmín Alonso Tolamatl ante la conciliadora con quien actúa y da fe.

Se convocan postores.

México, D.F., a 9 de octubre de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Raúl Durán Camiña

Rúbrica.

(R.- 238499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

C. Rodolfo Sandoval Barragán:

En los autos del Juicio de Amparo 867/2006-D, promovido por Hermilo Monroy Barrales, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y otras autoridades, reclamando la resolución de fecha trece de junio de dos mil seis, dictada en el Toca 775/2006-2 derivado del expediente 439/2000 del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, mediante el cual se confirma la resolución de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, en la que se aprueba el remate en primera almoneda adjudicándose a Evelio Ayala Bravo el lote de terreno diecisiete, de la manzana doscientos sesenta y ocho, zona uno, del poblado de San Nicolás Totolapan II en el Distrito Federal; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de diciembre dos mil seis.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de septiembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 238966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A Juan Trinidad Pérez Sánchez o a quien tenga derecho. Por auto de veintidós de septiembre de dos mil seis, dictado en la Causa Penal 19/2002, del índice de este Juzgado, se concede un plazo de noventa días, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente, para reclamar el vehículo tipo pick up, rojo, marca Ford Ranger, modelo mil novecientos ochenta y ocho, serie 1FTBR1089JUC41578, placas de circulación VZ21140 particulares del Estado de Tamaulipas, relacionado con la causa penal mencionada y se encuentra bajo la administración del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el "Encierro de Grúas Crucero" en Matías Romero, Oaxaca, apercibido que en caso de no reclamar el automotor, se declarará como bien abandonado a favor del Gobierno Federal. Publíquese este edicto por única vez, en el mes de octubre del año en curso, en términos del artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana. Salina Cruz, Oaxaca, a veintidós de septiembre de dos mil seis.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Ponciano Velasco Velasco
 Rúbrica.

(R.- 238977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Son.
EDICTO

En cumplimiento proveído de veintinueve de septiembre de dos mil seis, dictado Causa Penal 134/99, instruida contra Alfredo Ramírez Baldenegro, delito contra la salud, con fundamento los artículos 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales y el punto tercero de los lineamientos de la Circular CA/BA/001/2006, por medio de edictos, requiérase a Francisco Javier Garibo Quiñones, propietario del vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo mil novecientos ochenta y seis, color blanco, con placas de circulación 438SWA3 y número de serie 1G1AW19X0G6288482, fronteras del Estado de Sonora, para que comparezca ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, Sonora, a promover lo que a sus intereses convenga respecto a la devolución de dicho vehículo; para lo cual se le concede un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se notifique de este acuerdo, para que solicite la devolución del automotor, apercibido que de no hacerlo en el plazo indicado, causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los artículos 182N y 182Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, segundo y tercero, transitorios y 24 de la Ley Federal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Nogales, Son., a 29 de septiembre de 2006.
 El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Mario Toraya
 Rúbrica.

(R.- 238981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 223/2006-III-3, PROMOVIDO POR JESUS RODRIGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL QUEJOSO JUAN LUIS NEMER ORTEGA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES; EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, LICENCIADO SALVADOR ARIZMENDI CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON

FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, SOCIEDAD ANONIMA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, Y COMO ACTOS RECLAMADOS EN SINTESIS: TODO LO ACTUADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, EXPEDIENTE 299/2004, EL INDICE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PROMOVIDO POR HORTENSIA FUENTES LOZANO, EN CONTRA DE FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, SOCIEDAD ANONIMA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; HAGASELE SABER AL TERCERO PERJUDICADO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE GARANTIAS, A HACER VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASI MISMO, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LES HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 3 de octubre de 2006.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
Lic. Salvador Arizmendi Cruz
Rúbrica.

(R.- 238365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Torreón, Coahuila
EDICTO

Terceros perjudicados: José Silverio Morales, Jesús Alejandro Pizarro Gardea, Guadalupe Adriana Bretado Castro, Mercedes Guadalupe Cuéllar González, Eduardo Cuéllar González, Liliana Ivonne Escobedo Hernández, Rolando Sergio Flores Salas, Lucila Sonia García Muñoz, Jacobo Jaramillo Gutiérrez, María de Jesús Martínez Pereyra, Francisco Andrés Reyes Cortés, María de Lourdes Alba Avila y Arturo Archuleta Zazueta.

En los autos del Juicio de Amparo Directo Administrativo (Agrario) número 509/2005, promovido por Narcizo Noriega Ramírez, por sí y como representante común de los quejosos Félix Gaytán Rodríguez, Santiago Gaytán Rodríguez, Romana Castañeda Sánchez, Cristina Gaytán Araujo, Patrocinio Gaytán Araujo, Fabián Saucedo Rendón, Nemesio Saucedo Rendón, Armando Saucedo Aguilar, Dolores Reyes Madrigal, Isidro Muñoz Lara, Margarito Gaytán Rodríguez y Eliseo Fernández Gaytán, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número Seis, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, en el Juicio Agrario 383/2001, se les ha señalado como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de los mencionados terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, dictada por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número Seis, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, en el Juicio Agrario 383/2001.

Atentamente

Torreón, Coah., a 18 de septiembre de 2006.

La Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón

Rúbrica.

(R.- 238615)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., Expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos de juicio de suspensión de pagos de Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organó Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Corporación Azucarera de Tala S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organó Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obre en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238968)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos de juicio de suspensión de pagos de Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Ingenio Lázaro Cárdenas S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238974)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Ingenio Presidente Benito Juárez S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como totaly definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obre en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238976)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha treinta de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Proveedora de Alimentos México S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como totalmente definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Ságuese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 31 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238982)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el convenio preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplirse la totalidad del convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Ingenio José María Martínez S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Ságuese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Esmeralda Cid Camacho
Rúbrica.

(R.- 238986)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Corporativo Gamsa S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Corporativo Gamsa S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Corporativo Gamsa S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Corporativo Gamsa S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organó Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspensa Corporativo Gamsa S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organó Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, par lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obre en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Esmeralda Cid Camacho
Rúbrica.

(R.- 238990)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Grupo

Azucarero México S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Grupo Azucarero México S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Grupo Azucarero México S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Grupo Azucarero México S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suscrita Grupo Azucarero México S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 238995)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Interlocutoria dictada con fecha veinticinco de agosto del año en curso, derivada de los autos relativos al juicio suspensión de pagos promovido por Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., expediente 63/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, ordenó sea publicado por tres veces consecutivas un extracto de la Sentencia Interlocutoria que aprobó el Convenio Preventivo exhibido por la deudora común emitida con fecha veinticinco de agosto del presente año, misma que a la letra dice:

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto del dos mil seis, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez procede a dictar Sentencia Interlocutoria en los autos del juicio de suspensión de pagos de Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., bajo el número de expediente número 63/2000, en los siguientes términos...:

Puntos resolutivos.

Primero.- Este Juzgado es competente para conocer del presente asunto.

Segundo.- Se declara procedente la aprobación del convenio preventivo exhibido por la deudora común Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., en consecuencia.

Tercero.- Se aprueba el convenio de suspensión de pagos, a cargo de la deudora común Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., en el entendido de que en caso de no cumplimentarse la totalidad del Convenio en los términos y condiciones plasmados en el mismo, el suscrito Juzgador oyendo a las partes podrá rescindir el mismo ordenando la reapertura del juicio concursal en el que se actúa, produciendo todos los efectos de una declaración de quiebra en los términos y condiciones establecidos en el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto.- Se ordena al Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, publique un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, con fundamento en el artículo 421, 338 y 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Quinto.- Se ordena a la suspenso Empresas y Servicios Organizados S.A. de C.V., exhibir dentro del término de tres días la cantidad de diecisiete mil pesos, costo aproximado para la publicación de edictos ordenados, apercibido que en caso de incumplimiento se les impondrá un arresto hasta por treinta y seis horas en términos de los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia.

Sexto.- Se declara que el Organismo Auxiliar de la Administración de la Justicia, Síndico, continuará en el desempeño de su cargo por todo el tiempo fijado para la ejecución del Convenio, quedando bajo su más estricta responsabilidad cuidar el cumplimiento de éste, para lo cual deberá rendir cuentas de su gestión al suscrito Juzgador, para ser aprobadas o desaprobadas con audiencia del deudor.

Séptimo.- Hecho lo ordenado en los resolutivos que anteceden, archívese el presente como total y definitivamente concluido, previa toma de razón de documentos que obren en autos.

Séptimo.- Notifíquese.

Octavo.- Sáquese copia autorizada de esta resolución a efecto de quedar en el legajo correspondiente.

Así, Interlocutoriamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 239000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Sección Penal
Mesa IV
No. 319/2005
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en la causa penal 319/2005, instruida en contra de Luis Antonio Méndez Espinoza, por un delito Contra la Salud y otro, por este conducto se cita a quien se considere propietario de una lancha pesquera (panga) color blanco al parecer construida de fibra de vidrio, con cuatro bancadas en su interior con motor fuera de borda, marca Yamaha 200 HPV6 200 con número de matrícula 64E006214000402K; una lancha pesquera (panga) color blanco con gris al parecer construida de fibra de vidrio, con motor fuera de borda de la marca Yamaha 200 HP VX200 con número de serie 61UM06214001701H, apercibidos que de no comparecer en el término de tres meses siguientes al día en que surta efectos el presente edictos dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con el artículo 182N del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 30 de agosto de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora en funciones de Juez en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial en sesión celebrada el día veintinueve de agosto del dos mil seis

Lic. Gabriel Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 238985)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al C. Martín Rodríguez Ruiz, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 26 veintiséis de agosto de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de enero de 2006.

Lic. Alvaro Ortiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 238712)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica a la C. Guadalupe Rodríguez Hermenegildo, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 20 veinte de septiembre de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de enero de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alvaro Ortiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 238713)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de
Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica a la C. Jacqueline Sandra García Alcudia, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 20 veinte de septiembre de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alvaro Ortiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 238714)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de
Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al C. Ferney de Jesús Corrales Mena, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 20 veinte de septiembre de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alvaro Ortiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 238715)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al apoderado legal de la empresa Consorcio Gocu, S.A. de C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 20 veinte de septiembre de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de enero de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alvaro Ortiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 238716)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al apoderado legal de la empresa Uruvela Sport, S.A. de C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 20 veinte de septiembre de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de enero de 2006.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alvaro Ortiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 238717)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de
Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica a la C. María Luciana Flores Barrera, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alvaro Ortiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 238718)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de
Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al apoderado legal de la empresa IMA, S.A. de C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alvaro Ortiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 238719)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de
Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al apoderado legal de la empresa Grupo Jalumi, S.A. de C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alvaro Ortiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 238720)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de
Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica al C. César Vicente Fabregat Ocampo, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 6 seis de diciembre de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alvaro Ortiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 238721)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica a la C. Guadalupe Hernández Toledo, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 6 seis de diciembre de 2005 dos mil cinco, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/069/2005, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezca como titular, cotitular o beneficiario. Lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de enero de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alvaro Ortiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 238722)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/197/2005
Oficio 09/000/008226/2006

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: Notificación por edictos.

Notificación a: “Servicios Electrónicos y Médicos”, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha dos de octubre de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/008112/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que

probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R8-L62-4-34207 del veintitrés de agosto del año en curso, derivado de la adjudicación del contrato número LPI-712-018-10/2004-106 del dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 6 de octubre de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 238866)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ARENAS PARA FUNDICION, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos décimo segundo y vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Arenas para Fundición", S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a las 18:00 horas del día 7 de noviembre de 2006, en el domicilio social, sito en avenida Gustavo Baz 14, colonia Xocoyahualco, Tlalnepantla, Edo. de Méx., y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Instalación de la Asamblea.
- III.- Discusión, aprobación o modificación del balance final de liquidación.
- IV.- Designación de delegado especial.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 16 de octubre de 2006.

Liquidador

Francisco Delgado Albores

Rúbrica.

Liquidador

Thelma Elisa Delgado Albores

Rúbrica.

(R.- 238947)

SPICER, S.A. DE C.V.**AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a todos los interesados que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Spicer, S.A. de C.V. (la "sociedad"), celebrada con fecha 17 de septiembre de 1993, se acordó reducir el capital social, en su parte fija y variable, por un monto de \$1'795,879.25 M.N. (un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), mediante el reembolso a los accionistas de 82'750,196 (ochenta y dos millones setecientos cincuenta mil ciento noventa y seis) acciones.

En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el capital social total de Spicer, S.A. de C.V. quedó establecido en la cantidad de \$3'897,291.01 (tres millones ochocientos noventa y siete mil doscientos noventa y un pesos 01/100 M.N.), correspondiendo \$3'620,706.16 (tres millones seiscientos veinte mil setecientos seis pesos 16/100 M.N.) a la parte mínima fija y \$276,584.85 (doscientos setenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) a la parte variable del capital social.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2006.

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Spicer, S.A. de C.V.

C.P. Francisco A. Velazco Verduzco

Rúbrica.

(R.- 238916)

**GOLDEN FILTER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE "GOLDEN FILTER MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO SOCIAL, UBICADO EN LAGO ERIE NUMERO 36, COLONIA TACUBA, DISTRITO FEDERAL Y BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- AUTORIZACION DE VENTA DE ACCIONES.**
- II.- AUTORIZACION DE DONACION DE ACCIONES.**
- III.- RATIFICACION O NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.**
- IV.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.**

México, D.F., a 16 de octubre de 2006.

Comisario

Francisco Ortega González

Rúbrica.

(R.- 238950)

CORPORACION RADIAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006

(pesos)

Activo

Circulante	
Bancos	238
Total de activo circulante	238
Fijo	
Diferido	
Total de activo	<u>238</u>

Pasivo

Corto plazo	
Largo plazo	
Total pasivo	
Capital contable	
Capital social	622,276
Resultado de ejercicios anteriores	(618,764)
Resultado del ejercicio	(124,266)

Otras cuentas de capital	120,992
Total de capital contable	238
Total pasivo y capital	<u>238</u>

México, D.F., a 3 de octubre de 2006.

Liquidador

Joaquín Roig Morán

Rúbrica.

(R.- 238311)

PROYECTOS BURLMEX, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(cantidades en pesos)

Activo	
Circulante	<u>0.00</u>
Fijo	<u>0.00</u>
Total activo	<u>0.00</u>
Pasivo	
Otros cuentas por pagar	0.00
Total pasivo	<u>0.00</u>
Capital	
Capital social	(31,885,528.00)
Utilidades acumuladas	<u>31,885,528.00</u>
Total capital	<u>0.00</u>
Total pasivo más capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Yecapixtla, Mor., a 31 de agosto de 2006.

Liquidador

C.P.C. Oscar Narciso Brum Barrón

Rúbrica.

(R.- 238946)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad

Gerencia Regional de Producción Norte

LICITACION PUBLICA No. LPPRNT0306

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a participar el día 6 de noviembre de 2006, en la licitación pública número LPPRNT0306 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Unidad No. 1 General Electric 75,000 kw	1 LE	79'355,272.00	11'903,290.80
2	Unidad No. 2 General Electric 75,000 kw	1 LE	69'417,458.00	10'412,618.70

3	Unidad No. 3 General Electric 75,000 kw	1 LE	75'601,458.00	11'340,218.70
4	Unidad No. 4 Escher Wyss Oerlikon 84 mw	1 LE	97'733,295.00	14'659,994.25
5	Unidad No. 5 Escher Wyss Oerlikon 84 mw	1 LE	96'721,054.00	14'508,158.10
6	Unidad No. 6 Mitsubishi 84 Mw.	1 LE	105'478,390.00	15'821,758.50
7	Area de compresores	1 LE	4'004,000.00	600,600.00
8	Calderas auxiliares	1 LE	2'922,000.00	438,300.00
9	Planta de ósmosis inversa	1 LE	1'364,000.00	204,600.00
10	Planta desmineralizadora de agua	1 LE	2'233,000.00	334,950.00
11	Planta tratamiento aguas negras	1 LE	5'192,000.00	778,800.00
12	Tanque de combustóleo	1 LE	5'446,000.00	816,900.00
13	Areas exteriores	1 LE	1'025,000.00	153,750.00
14	Unidad Generadora de Vapor No. 1	1 LE	5'730,000.00	859,500.00
15	Unidad Generadora de Vapor No. 2	1 LE	5'730,000.00	859,500.00
16	Unidad Generadora de Vapor No. 3	1 LE	7'105,000.00	1'065,750.00
17	Unidad Generadora de Vapor No. 4	1 LE	7'190,000.00	1'078,500.00

Los bienes se encuentran localizados en varios almacenes de esta Gerencia, cuyo domicilio se indica en el anexo 4 de las bases respectivas. Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicadas en Río Ródano número 14, piso 8, sala 802, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, México, D.F., teléfono (55)5229-44-00, extensiones 7839 o 7906 y fax (55) 55-53-70-18, con el ingeniero José Manuel Martínez Basterra o en la Gerencia Regional de Producción Norte, en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., teléfono (81) 8151-30-36, fax (81) 8151-30-05, con el C.P. Fernando Moreno Rodríguez o con el Sr. Ramón Chapa Guadián, del 20 de octubre al 2 de noviembre de 2006 en días hábiles, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo, para los residentes en el extranjero deberán efectuar un depósito en dólares americanos al tipo de cambio al momento de adquirir las bases en la cuenta de CFE número 564445 sucursal número 870 de Banamex, enviando por fax la ficha de depósito correspondiente. La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2006, en horario de 8:00 a 14:00 horas; se recibirán las solicitudes de aclaraciones por escrito dirigidas al ingeniero Cuauhtémoc Hernández Matuk, del 20 de octubre al 2 de noviembre de 2006, de 8:00 a 16:00 horas, la junta de aclaraciones será el día 3 de noviembre del presente año a las 9:00 horas en la sala de juntas de la Subgerencia de Administración de esta Gerencia. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 6 de noviembre de 2006, en horario de 10:00 a 12:00 horas, en las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Norte. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito establecida en la República Mexicana en moneda nacional a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 6 de noviembre de 2006, a las 12:30 horas, en el auditorio de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicado en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 13 de noviembre de 2006, a las 10:00 horas, en el domicilio antes mencionado. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 180 días calendario para los lotes del 1 al 6 y de 60 días calendario para los lotes del 7 al 17, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas

que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 20 de octubre de 2006.

El Gerente Regional de Producción Norte

Ing. Cuauhtémoc Hernández Matuk

Rúbrica.

(R.- 238997)

INMOBILIARIA CHIMALISTAC, S.A.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (PROFORMA)

Activo de la sociedad	\$ 0.00
Pasivos de la sociedad	\$ 0.00
Capital contable de la sociedad	\$ 3,054,077.00
Reparto a los accionistas del haber social- nota A	\$ (3,054,077.00)
Capital contable remanente	\$ 0.00

Nota A- La cuota de liquidación por acción es de \$1,957.74 y en el balance final de liquidación (proforma) se le ha dado un efecto anticipado al reparto del haber social que corresponde a cada una de las 1,560 acciones.

31 de agosto de 2006.

Liquidador

Humberto Javier Ortiz Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 238344)

<p>TECNOLOGIA Y SERVICIOS DE COMPUTO, S.C. BALANCE DE LIQUIDACION AL 15 DE FEBRERO DE 2006</p> <p>Activo Efectivo en caja <u>\$ 0</u></p> <p>Pasivo</p> <p>Capital <u>\$ 0</u></p> <p>México, D.F., a 4 de septiembre de 2006. Liquidador Ramiro González Rodríguez Rúbrica. (R.- 238776)</p>	<p>AVISO AL PUBLICO</p> <p>Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2006, son los siguientes:</p> <p>Suscripción semestral: \$ 1,008.00 Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00 El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.</p> <p>Atentamente Diario Oficial de la Federación</p>

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte
Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia
INFORMACION DE FIDEICOMISOS A JUNIO 2006

Clave de Registro:	700011L6L177
Coordinación Sectorial:	Secretaría de Educación Pública
Ramo:	11- Educación Pública
Unidad Responsable _1/:	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Información del Acto:	
Denominación:	Reconocimiento a Medallistas Olímpicos
Tipo Acto Jurídico_2/:	Fideicomiso
Grupo Temático:	2- Subsidios y Apoyos
Tipo Fideicomitente_3/:	Federal

Fideicomitente_4/: SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada

Fideicomitente_5/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Fiduciario: Banorte

Objeto: La creación de un mecanismo que sirva para la administración, control e inversión de los fondos que se aporten para el otorgamiento de un reconocimiento vitalicio a los deportistas que obtengan o hayan obtenido una o más medallas olímpicas.

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: Ningún programa

Ingresos_6/: \$1'980,000.00

Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos: 7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"

Rendimientos Financieros_6/: \$741,337.75

Egresos_6/: \$1'965,801.00

Destino: Se han destinado recursos para cubrir los reconocimientos a los medallistas olímpicos (\$1,943,334), pago de honorarios fiduciarios y comisiones bancarias (\$22,467). Apoyando a 66 medallistas olímpicos; 41 oficiales y 25 de exhibición.

Disponibilidad_6/: \$18'657,357.54

Tipo de Disponibilidad: (DSN) Fórmula de la disponibilidad del Saldo de los Criterios

Observaciones: Se recibieron Recursos Públicos Federales en el mes de marzo 2006, por \$1'980,000.00.

Responsable(s) de la Información:

Cargo: Presidente Suplente

Nombre: **Lic. Rodrigo González Sesma**

Firma: Rúbrica.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2006.

(R.- 238970)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte
Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia
INFORMACION DE FIDEICOMISOS A JUNIO 2006

Clave de Registro: 199811L6L00874

Coordinación Sectorial: Secretaría de Educación Pública

Ramo: 11- Educación Pública

Unidad Responsable _1/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Información del Acto:

Denominación: Nacional Financiera, S.N.C. Fid. Fondo Nacional del Deporte 1164-6

Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso

Grupo Temático: 2- Subsidios y Apoyos

Tipo Fideicomitente_3/: Federal

Fideicomitente_4/: SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada

Fideicomitente_5/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
 Fiduciario: Nacional Financiera, S.N.C.
 Objeto: Promover y fomentar el deporte nacional, que permita a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y, por ende, obtener mayor número de preseas en los eventos internacionales en los que intervengan.

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte 1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte.
 Ingresos_6/: \$32'461,945.40
 Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos: 7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"
 Rendimientos Financieros_6/: \$248,017.20
 Egresos_6/: \$24'476,846.01
 Destino: Se han apoyado las siguientes disciplinas: atletismo 1,541,955, badminton 534,527, boliche 133,856, canotaje 936,593, ciclismo 733,928, esgrima 839,814, esquí acuático 354,486, gimnasia 1,483,313, hanball 298,293, hockey 739,884, judo 857,963, karate 1,038,053, Lev. de pesas 346,236, natación 2,548,031, pentatlón moderno 743,815, racquetbol 381,220, remo 410,410, squash 143,814, taekwondo 927,621, tenis de mesa 824,257, tiro con arco 1,296,922, tiro y caza 368,143, triatlón 546,678, vela 198,336 y voleibol 280,706, la Olimpiada Cubana 1,291,838 y los apoyos otorgados con motivo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Cartagena, Colombia, 4,551,369; así como comisiones bancarias 21,573, honorarios profesionales 996, IVA 14,072, honorarios fiduciarios 46,562, depreciación 14,341 y otros gastos 27,241, apoyando un total de 718 atletas.

Disponibilidad_6/: \$16'339,757.67
 Tipo de Disponibilidad: (DSN) Fórmula de la disponibilidad del Saldo de los Criterios
 Observaciones: Se recibieron Recursos Públicos Federales acumulados a junio por un total de \$32'278,830.00.

Responsable(s) de la Información:
 Cargo: Secretario Ejecutivo y Apoderado
 Nombre: **Lic. Rodrigo González Sesma**
 Firma: Rúbrica.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2006.

(R.- 238971)

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Subdirección General de Calidad para el Deporte
Dirección de Operación Fiduciaria y Mercadotecnia
 INFORMACION DE FIDEICOMISOS A JUNIO 2006

Clave de Registro: 199811L6L00875
 Coordinación Sectorial: Secretaría de Educación Pública
 Ramo: 11- Educación Pública
 Unidad Responsable _1/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
 Información del Acto:
 Denominación: Nacional Financiera, S.N.C. Fid. Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento 1163-2
 Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: 2- Subsidios y Apoyos
 Tipo Fideicomitente_3/: Federal

Fideicomitente_4/: SHCP como Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada

Fideicomitente_5/: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Fiduciario: Nacional Financiera, S.N.C.

Objeto: Promover y fomentar el Deporte de Alto Rendimiento, que permita a los deportistas y atletas mexicanos desarrollarse y alcanzar niveles competitivos de excelencia y, por ende, obtener mayor número de preseas en los eventos internacionales en los que intervengan.

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: Al Programa Sectorial de Educación Física y Deporte 1995-2000, y al Programa Nacional del Deporte.

Ingresos_6/: \$0.00

Partida presupuestaria con cargo a la cual que se aportaron los recursos: 7507 "Donativos a Fideicomisos Privados y Estatales"

Rendimientos Financieros_6/: \$1'443,185.35

Egresos_6/: \$15'545,234.32

Destino: Se han apoyado las siguientes disciplinas: atletismo 1,899,797, canotaje 1,384,770, ciclismo 428,372, clavados 1,478,582, gimnasia artística 401,075, judo 170,163, levantamiento de pesas 104,722, natación 599,568, taekwondo 1,750,208, tiro con arco 521,946 y vela y asociados 824,962, en los siguientes rubros: becas, entrenadores y equipo multidisciplinario, competencias y concentraciones, complementos e insumos, vestuario y calzado deportivo e implementos y material deportivo, así como comisiones bancarias 20,133, honorarios profesionales 4,907,546, impuestos 542,233, gastos staff cima 194,250, gastos supervisión metodológica 218,977, depreciación 24,308, honorarios fiduciarios 62,756 y otros gastos 10,866, con un universo a junio 2006 de 35 atletas.

Disponibilidad_6/: \$30'571,898.13

Tipo de Disponibilidad: (DSN) Fórmula de la disponibilidad del Saldo de los Criterios

Observaciones: No se recibieron Recursos Públicos Federales durante el periodo de enero-junio de 2006.

Responsable(s) de la Información:

Cargo: Director General y Apoderado

Nombre: **Lic. Rodrigo González Sesma**

Firma: Rúbrica.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2006.

(R.- 238973)